COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000528 DE Dia 06 Mes 07 Año 2023

"Por la cual se ordena un gasto como aporte al Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia o BIOS o CBBC identificado con NIT 900.404.482-6"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 34 y 35 de la Ley 1341 de 2009 y el artículo 1.3. de la Resolución MinTIC 1725 de 2020,

CONSIDERANDO:

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), en conjunto con el entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, transformado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias) y la Fiduciaria Bogotá S.A – FIDUBOGOTA S.A., vocera del patrimonio autónomo denominado "Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación 'Francisco José de Caldas'", suscribieron el Convenio Especial de Cooperación No. 000302 – 2010 con fecha 6 de agosto de 2010, con el objeto de "*Aunar esfuerzos por parte de COLCIENCIAS y EL FONTIC para integrar esfuerzos con el fin de establecer un Centro de Bioinformática y Biología Computacional en Colombia, que involucre formas novedosas de organización, sostenibilidad, gobernabilidad y desempeño técnico – científico*".

Así las cosas, en cumplimiento del objeto del citado Convenio, el MinTIC y, en ese entonces, COLCIENCIAS, convocaron a la asamblea de constitución del Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia o BIOS o CBBC (en adelante "BIOS"), el día 12 de noviembre de 2010, en donde se adoptaron los Estatutos correspondientes y en que el artículo 4 se estableció como misión de BIOS el *"(p)roporcionar herramientas computacionales en relación con las ciencias de la vida, desarrollar un software, almacenar y procesar datos suministrados por investigadores, por miembros de otro grupo de investigación, o por terceros; adelantar actividades académicas y educativas, asesorar y orientar investigaciones intensivas en el uso de datos y su interpretación y participar en el desarrollo de investigaciones, que requieran el uso de sus facilidades de procesamiento de datos en otras áreas de conocimiento, de importancia para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación*".

En ese sentido, en los citados Estatutos se determinó en el artículo 8, que el FUTIC adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es miembro fundador y promotor y, por lo tanto, en virtud del numeral 3 del artículo 10 de los citados Estatutos de BIOS, tiene como obligaciones de los miembros, el "*Pagar cumplidamente los aportes y cuotas ordinarias y extraordinarias que le correspondan de conformidad con lo previsto por la Junta Directiva*".

Igualmente, el numeral 4 del mencionado artículo 10 destaca como obligación de los miembros el *"Colaborar con el Centro en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente*".

En concordancia con lo anterior, el numeral 2 del artículo 14 ibidem establece que los ingresos de BIOS estarán conformados, entre otros, por *"las cuotas extraordinarias que paguen sus Miembros, y que previamente la Junta Directiva haya determinado que harán parte de los ingresos."*

Ahora bien, en desarrollo de la sesión de 20 de junio de 2023 correspondiente al Acta No. 070, la Junta Directiva del Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia o BIOS o CBBC aprobó por mayoría la decisión de: *"Adicionar al presupuesto BIOS para la vigencia del año 2023 la suma de $ 1.500.000.000, que corresponden a un aporte extraordinario del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considerando el mismo como ingreso para la presente vigencia"*.

Pública

En consecuencia, dicha decisión obedece a la necesidad de proveer recursos para la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal 2023-2028 de BIOS, que comporta como una de sus actividades principales, en sintonía con las políticas públicas dictadas por la Nación en su Plan Nacional de Desarrollo, el fortalecimiento de la ciberseguridad de su infraestructura.

Ahora bien, el BIOS cuenta dentro de sus haberes con un supercomputador que dentro de sus múltiples aplicaciones tiene usos potenciales tanto en Biomedicina como en ciberseguridad para prevención de ataques informáticos, (en adelante, el Supercomputador), esto de conformidad con el listado de equipos y acta de entrega efectuada por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC.

Igualmente, el Supercomputador fue entregado a BIOS por parte de Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC - Colombia mediante Acta suscrita el 4 de enero de 2019 como consecuencia de la donación que el gobierno de la República Popular China hiciere en beneficio de la Nación.

Así las cosas, a la fecha el Supercomputador se encuentra instalado en su fase primaria (anclaje físico y adecuación de redes de servicio), por lo que la puesta a punto de este para plena operación y servicio en beneficio de la Nación requiere del fortalecimiento de la ciberseguridad y puesta en marcha de un plan de implementación del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información.

Por ende, el Supercomputador requiere altos niveles de ciberseguridad, por cuanto los riesgos asociados a su operación y funcionamiento pueden derivar en el compromiso de activos estratégicos de la Nación, entendiendo por tales, el Supercomputador individualmente considerado y la información procesada a través del mismo.

Luego, para mitigar dichos riesgos y alcanzar condiciones óptimas de operación del Supercomputador, resulta oportuno y conveniente que el Ministerio a través del FUTIC realice los aportes necesarios para tal efecto, máxime, cuando la masificación y cotidianidad del uso de las TIC conlleva que la sociedad civil se vea expuesta a múltiples amenazas potencialmente nocivas para el ejercicio de sus derechos en menoscabo de su propia dignidad humana.

En consecuencia, conforme al artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, señala que el FUTIC tiene como objeto *"(...) financiar los planes programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de información y las comunicaciones (...) y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones"*.

Por otra parte, en concordancia con lo anterior, las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* (PND), adoptado a través de la Ley 2294 de 2023, reconoce *que "el cambio global en las interacciones humanas derivadas del uso de las TIC conlleva a que las personas estén expuestas a posibles amenazas a sus medios de vida y dignidad, coartando sus libertades y su desarrollo integral. Esta situación afecta más a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad. Por lo cual, se requiere que el país cuente con las suficientes capacidades para garantizar una adecuada y oportuna gestión de tales amenazas, y que dichas interacciones se puedan dar de manera segura y confiable"*.

De igual manera, dentro de los catalizadores para conseguir las metas del Plan se advierten los *"Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar"* (catalizador A), y dentro de estos, la *"Seguridad digital confiable para la garantía de las libertades, la protección de la dignidad y el desarrollo integral de las personas"*.

Por ello, en dicho marco, resulta deber de la institucionalidad desplegar actividades en materia de seguridad que comprenden planificar, coordinar, articular las actividades que fomenten la preparación y la resiliencia del

país, la generación de hábitos de uso seguro, así como establecer propuestas de elementos vinculantes que aseguren el actuar de las entidades del Estado ante posibles amenazas y riesgos de índole digital. Para ello, el BIOS coadyuva a la puesta en marcha el Modelo de Gobernanza de la Seguridad Digital establecido en el Decreto 338 de 2022.

Ahora, el numeral 7 del artículo 143 de la Ley 2294 de 2023 establece que "*el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas: (...) 7. Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.*"

En consecuencia, dentro de dicha estrategia, el Ministerio incluirá un ecosistema de innovación con énfasis en ciberseguridad que impulsará la prestación de un mejor servicio en materia de las TIC, con enfoque hacia la seguridad ciudadana y la prevención, incrementando la legalidad en el sector, así como el uso responsable de las TIC.

Por ende, el desarrollo de la estrategia y en concordancia con las bases del Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia, potencia mundial de la vida*", existe un compromiso para la creación de un observatorio de ciberseguridad. En tal sentido, el Viceministerio de Transformación Digital, a través del Grupo Interno de Trabajo - Equipo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia -ColCERT ha formulado un proyecto de inversión en el marco de la ficha BPIN número 2022011000093 cuyo objetivo es el "*Fortalecimiento de las capacidades de prevención, detección y recuperación de incidentes de seguridad digital de los ciudadanos, del sector público y del sector privado. "*

En el marco de este proyecto una de las actividades consiste en identificar patrones de comportamiento, tendencias, técnicas, entre otros, que permitan generar información oportuna para la toma de decisiones y crear acciones de respuesta oportuna y adecuada frente a un incidente cibernético, a partir de la articulación y gestión de información disponible en los distintos actores.

Así las cosas, el Ministerio requiere las capacidades del Supercomputador de BIOS como herramienta para articular su línea de trabajo en materia de ciberseguridad con las acciones del futuro observatorio de ciberseguridad, esto con el ánimo de generar insumos para la toma de decisiones estratégicas, la definición de métricas e indicadores frente al comportamiento de los actores de amenazas locales, regionales y globales, que afectan las infraestructuras de las entidades de gobierno, de las organizaciones privadas y la ciudadanía en Colombia.

Ahora bien, el día 26 de junio de 2023, el Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia-COLCERT solicitó, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal pertinente para amparar el aporte al Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia -BIOS, con cargo al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En concordancia con el cargo fiscal del año 2023, en el presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 115723 del 5 de julio de 2023, por el valor igual a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE / $ 1.500.000.000, correspondiente al proyecto de inversión "Fortalecimiento de las capacidades de prevención, detección y recuperación de incidentes de seguridad digital de los ciudadanos, del sector público y del sector privado".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. *Ordenación del gasto.* Ordenar el gasto, como aporte al Centro de Bioinformática y Biología

Computacional de Colombia o BIOS o CBBC identificado con NIT 900.404.482-6, por el valor igual a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.500.000.000), con cargo al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 115723 del 5 de julio de 2023. Lo anterior acorde con la aprobación de recursos en el acta de aprobación suscrita el día 20 del mes de junio del año 2023, la Junta Directiva del Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia – BIOS.

ARTÍCULO 2. *Requisitos para el desembolso*: Para la ejecución de los recursos a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, BIOS deberá desarrollar los siguientes entregables:

1. Documento contentivo del Plan operativo del proyecto de fortalecimiento de la ciberseguridad y puesta en marcha del supercomputador para la segunda semana del mes de Agosto de 2023: El cual deberá contener como mínimo:

 a. Descripción de las fases del proyecto.
 b. Alcance de la Propuesta, Hitos y entregables.
 c. Arquitectura de red y seguridad informática.
 d. Diagrama de comunicación para el intercambio de información con el equipo ColCERT.
 e. Matriz de riesgos del proyecto.
 f. Plan de gestión de riesgos.
 g. Relación de equipo humano especializado que acompañará el proyecto (perfiles y experiencia).

2. Una certificación técnica suscrita por el representante legal de BIOS en la que conste el encendido seguro y estado operativo del supercomputador, y, un documento contentivo del Plan de implementación del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información (SGSI). Lo anterior deberá ser entregado en la última semana del mes de Octubre de 2023. El plan de implementación deberá contener como mínimo:

 a. Implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI y plan de certificación norma – ISO 27001.
 b. Plan de cumplimiento Ley 1581 de 2012 – Régimen de Protección de Datos Personales.
 c. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Arquitectura Empresarial.
 d. Inventario de aliados estratégicos del sector de Seguridad Digital.
 e. Plan de implementación con cronogramas y entregables.

3. Un documento contentivo de un Informe, y, una certificación técnica suscrita por el representante legal de BIOS en la que se dé cuenta de la implementación del aseguramiento de la infraestructura y encendido de la máquina, presentado la segunda semana del mes de Diciembre de 2023. El informe deberá contener como mínimo:

 a. Plan de implementación para cumplimiento de características y niveles (TIER por su sigla en inglés) para Data Center, sede Villa María.
 b. Aseguramiento de la infraestructura.
 c. Gestión de vulnerabilidades (detección, análisis y remediación).
 d. Desarrollo de la guía de uso de capacidades del equipo TAYRA frente a inteligencia de amenazas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DESPACHO SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

e. Propuesta de diseño de informes de inteligencia de amenazas de las entidades de gobierno y de privados afectados por ataques en Colombia.
f. Diseño de matriz de MITRE ATT&CK (por sus siglas en inglés: "Tácticas, Técnicas del Adversario y Conocimiento Común"), por sector económico del país.
g. Diseño de panel de visualización centralizada, para ver en tiempo real el comportamiento de las amenazas locales, regionales y globales desde el centro de monitoreo del COLCERT.

ARTÍCULO 3. *Desembolso*. El desembolso de los recursos a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se efectuará en tres (3) desembolsos, de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso, por el 60% del monto total del aporte, a la entrega del Plan operativo del proyecto y fortalecimiento de la ciberseguridad y puesta en marcha del supercomputador.

b) Un segundo desembolso, por el 30% del monto total del aporte, a la entrega del Plan de implementación del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información (SGSI).

c) Un tercer desembolso, por el 10% del monto total del aporte, a la entrega del informe de aseguramiento de la infraestructura y encendido de la máquina.

Parágrafo. Los desembolsos se harán sujetos a disponibilidad del PAC y liquidez por parte de la Tesorería del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 4. *Cuenta para el manejo de los recursos*. El Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia o BIOS o CBBC con NIT 900.404.482-6 dispone de una cuenta de ahorros No. 05981475749 del banco Bancolombia según fue informada mediante radicado No. 231049376 del 30 de junio de 2023. Los desembolsos se harán sujetos a disponibilidad del PAC y liquidez por parte de la Tesorería del Fondo único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Parágrafo. Los recursos objeto de la presente transferencia deben dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 1 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 5. *Seguimiento de la ejecución del aporte.* El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del Coordinador del COLCERT, se encargará de hacer el seguimiento técnico, administrativo y financiero al recurso objeto del presente desembolso. Para tal efecto, el Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia -BIOS deberá radicar a más tardar el día 11 de diciembre de 2023 ante el Ministerio y, específicamente, al Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia - COLCERT, un informe financiero sobre la ejecución del aporte de que trata la presente resolución que contenga como mínimo siguiente información y documentación:

1) El detalle de ejecución de los recursos acorde con las actividades establecidas en el artículo 2 y descritas en los considerandos de la presente resolución, el registro de los compromisos adquiridos, los pagos realizados con sus respectivos soportes (factura electrónica) y los saldos por ejecutar si los hubiera y su correspondiente desagregación.

Parágrafo. El Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia o BIOS o CBBC, deberá tener disponibles los soportes, documentos e informes correspondientes a la ejecución y gasto de los recursos entregados por el FUTIC en virtud de la presente Resolución, y deberá presentarlos y/o socializarlos cada vez que el coordinador del Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia - COLCERT lo requiera.

ARTÍCULO 6. *Notificación.* Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo

Pública

dispuesto en el artículo 67del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. El Grupo interno de Trabajo de Notificaciones, o quien haga sus veces, notificará la presente Resolución al representante legal o quien haga sus veces del Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia o BIOS o CBBC identificado con NIT 900.404.482-6

ARTÍCULO 7. ***Procedencia de Recursos.*** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 8. Comunicación. La presente resolución se comunicará al Grupo Interno de Respuestas a Emergencias Cibernéticas de Colombia - COLCERT y a la Subdirección Financiera, una vez se encuentre en firme, para el proceso correspondiente.

ARTÍCULO 9. ***Vigencia.*** a presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 JUL 2023

JULIÁN RUPERTO MOLINA GÓMEZ
Secretario General (E)

Proyectó: Oscar Eduardo Salazar Rojas – Asesor Despacho VTD, Coordinador -COLCERT

Revisó: Luis Leonardo Mongui Rojas -Coordinador GIT de Doctrina y Seguridad Jurídica

Revisó: Fabiola Rivera Rojas -Asesora Secretaria General

Revisó: Flor Angela Castro Rodriguez -Subdirectora Financiera

Aprobó: Lucas Leonardo Quevedo Barrero – Director Jurídico

Pública